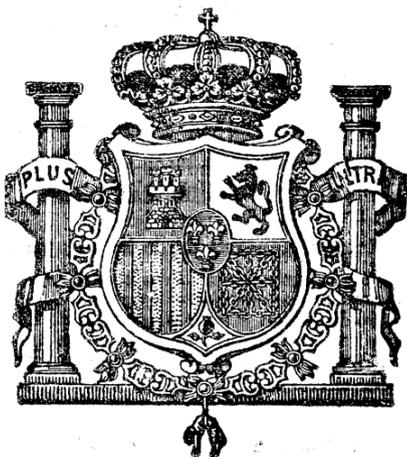


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las ocho hasta las doce de la mañana, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	35
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina; y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por Don Julian Luis Bordes en solicitud de que se amplie la habilitacion de la Aduana de Bielsa, provincia de Huesca, para exportar minerales de plomo:

Vistos los informes que emitieron la Administracion económica de la provincia, el Administrador de la Aduana de Canfranc, el Jefe de la Comandancia de Carabineros y la Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la exportacion de minerales de plomo a Francia es libre de derechos en virtud del Tratado de Comercio vigente entre España y dicha Potencia, y que no ofrece por tanto dificultad alguna la salida de los expresados minerales al extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplie la habilitacion de la Aduana de Bielsa, provincia de Huesca, para la exportacion de minerales de plomo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Seccion Directiva.—Negociado 1.º

Doña Josefa Reina, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, ó bien sus herederos, en caso de fallecimiento, se servirán presentarse en esta Direccion para enterarles de un asunto que les interesa, relacionado con la reclamacion que hizo dicha señora contra D. Gervasio Garzarán.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—P. O., el Secretario interino, Vicente Uriarte.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeciras:

«Anteayer noche apresó un bote del ponton al Norte rio Palmones una con un reo, cuatro bultos tabaco, peso 363 kilogramos.»

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Jefe de la Seccion, Adolfo Yofif.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el suministro de sellos de fechas, sistema calendario, para todas las Administraciones de Correos, tanto fijas como ambulantes, durante los años económicos de 1882-83, 83-84, 84-85 y 85-86.

1.º El número de sellos que se calculan necesarios para atender al servicio del ramo es el de 400 para cada año; mas en el caso de que no fuesen suficientes, el contratista quedará obligado al suministro de todos los que se necesiten por el mismo precio en que resulte hecho el remate, sin que tenga derecho á exigir indemnizacion alguna en caso de que sea menor el número de los que se le pidan.

2.º Los sellos serán contruados exactamente iguales en la forma á los modelos que se hallan de manifiesto en el Negociado del Material de esta Direccion general, siendo su metal acero maleable cuya composicion química obedezca á 0'65 de carbono por 100 de hierro; con mangos de madera fuerte que entrarán á tornillo.

3.º El tipo para la subasta será el de 27 pesetas por cada sello sin caja, y el de 30 pesetas si se pidiese al contratista con caja, la cual será de madera de roble, nogal ó aya, ensamblada en sus uniones, con amohadillado interior para la tinta y una pequeña brocha para extenderla.

4.º El contratista se obligará á entregar los sellos que se le pidan en el almacén de la Seccion de Correos en el término de un mes á contar desde la fecha del pedido, reservándose la Direccion en caso contrario el derecho de encargárselos por el precio que se convenga por cuenta del contratista moroso en la entrega.

5.º Si las necesidades del servicio exigiesen la variacion de forma ó materia de los sellos de fechas, este contrato quedará en suspenso, y sólo tendrá derecho el contratista, por via de indemnizacion de perjuicios, al abono de todos los gastos del contrato si esto sucediese dentro del primer año de los que ha de regir, siendo en cambio preferido por el tanto á todo otro durante el tiempo de su obligacion.

6.º Los sellos serán recibidos por el Jefe del Negociado del Material de la Direccion general; y si á juicio del mismo se ofreciese alguna duda respecto á cualquiera de sus condiciones, se practicará un reconocimiento y análisis por un Ingeniero mecánico, cuyos gastos serán de cuenta del contratista si aquellos no reanuesca los requisitos de contrata.

7.º Las entregas que verifique el contratista les serán mandadas pagar contra la Delegacion de Hacienda de la provincia, justificada que sea la cuenta respectiva.

8.º Para tomar parte en la subasta se necesita acompañar el documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 550 pesetas, bien en metálico, ó en efectos públicos legales para el objeto.

9.º La subasta se verificará en la Direccion general de Correos y Telégrafos, sita en la casa núm. 40 de la calle de Carretas, el día 10 de Octubre próximo, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad; debiendo presidir el acto el Director general, ó por su delegacion el Jefe de la Seccion de Correos asociado del del Negociado del Material, con asistencia del Notario que se designe por el Ministerio de la Gobernacion.

10.º Las proposiciones no han de firmarse, pero se pondrá en ellas un lema, el mismo que ha de reproducirse en los sobres cerrados que las contengan. Acompañarán los interesados otro sobre con igual lema conteniendo un pliego con su firma y expresion del domicilio.

11.º Desde la una á la una y media de la tarde del expresado día se recibirán por el Presidente de la subasta los pliegos cerrados que se presenten, los cuales se numerarán por el actuario por el orden de presentacion, y para que puedan ser admitidos han de exhibir ántes precisamente los interesados el respectivo documento de la Caja general de Depósitos que se expresa en la condicion 8.º

12.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse estos bajo ningun pretexto ni motivo.

13.º Dada la una y media en el reloj del local de la subasta, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

14.º Si entre las proposiciones más beneficiosas presentadas resultaran dos ó más iguales, se admitirán pujas verbales á los interesados, ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta, por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto; mas si no se hiciesen pujas, tendrá preferencia la proposicion presentada con prioridad, segun el número de orden con que apareza recibida por el Presidente, quien hará la adjudicacion provisional del remate á favor del postor que ofrezca más ventajas.

15.º El remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado de Real orden.

16.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores, cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Super-

rioridad, aumentará el suyo hasta completar la cantidad de 1.100 pesetas, la cual no podrá retirar hasta que termine la contrata y no haya lugar á disponer de ella conforme á la condicion 4.º, ó por faltar á alguna otra de las condiciones de este pliego, en cuyo caso perderá dicho depósito sin derecho á reclamacion.

17.º El depósito de la fianza á que se refiere la condicion superior y el otorgamiento de la escritura pública tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes al en que se le comuniquen la aprobacion de la subasta, siendo de cuenta del contratista los gastos de aquella, así como tambien la de la primera copia y dos simples más. Quedará igualmente obligado á satisfacer los derechos de insercion del anuncio de la subasta en los tres periódicos oficiales citados.

18.º Se considera como parte integrante de este pliego, para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse, el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 y la instrucion de 15 de Setiembre del mismo año.

19.º Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se inserta, ó que excedan sus tipos de los fijados en la condicion 3.º

Modelo de proposicion.

Me obligo á entregar en el almacén de la Seccion de Correos de la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos, el número de sellos que durante el tiempo de la contrata se me pidan con sujecion en un todo al pliego de condiciones anunciado en (tal fecha) al precio de..... pesetas cada uno con caja y al de..... pesetas sin caja; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de 550 pesetas, de conformidad con la condicion 8.º del referido pliego.

20.º Queda obligado el contratista á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuacion se expresan, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Francisco Casa Vilaplana, vecino de Alcoy, una marca para distinguir los libritos ó carteras de papel de fumar de su fabricacion.

«Se imprimirá sobre papel del llamado continuo del tamaño regular de los libritos ó carteras, pudiendo serlo en diferentes colores, y siendo el artefacto sobre que ha de estamparse una prensa de imprimir.»

La citada marca consta de dos partes ó cubiertas, tanto en libritos como en carteras, cada una de las cuales tiene la forma de un cuadrilátero paralelógramo.

En la cubierta superior ó la del anverso se halla grabada una vista de Zaragoza representando la Catedral, grupos de edificios inmediatos y un puente sobre el Ebro, cuya vista existe sobre la siguiente inscripcion: *Zaragoza, vista general.*

La segunda cubierta, ó sea la del reverso, contiene casi en el centro un pilar, sobre el medio de éste una pequeña cruz y encima del pilar una virgen con corona y un niño en brazos, formando todo una figura, sobre la cual se halla la siguiente inscripcion dentro de una especie de cinta: *Propiedad de.* Al pié del pilar expresado y formando medio círculo esta otra inscripcion: *Taller de libritos y carteras*, en cuyo centro de dicha inscripcion se encuentra un círculo ovalado con otra inscripcion que dice: *Francisco Casa y Vilaplana.* Al centro de ambas inscripciones la palabra *de* y dentro de la inscripcion del círculo ovalado la palabra *Alcoy.* Todas las referidas inscripciones son en letras mayúsculas.

La razon social Almirall Hermanos, domiciliada en Barcelona, dos marcas para distinguir algunas de las clases de papel de su fábrica, tanto en las cubiertas de las resmas como al transparente en cada pliego de papel.

1.º Representa una rueda de molino iluminada, encima de la cual descansa un roble que constituye el signo especial y directo que garantiza la marca. Encima del roble revolotea una paloma, y rodean á dicho árbol dos ramas, una de laurel y otra de palma, atadas con un lazo en el cual hay un lema que dice: *Marca de Fábrica, el Roble.* Al centro de la marca, figurando estar clavada á la rueda de agua, se ve una vista de la villa de Capellades, distinguiéndose en primer término el edificio-fábrica. La base de la marca consiste en una peana con la siguiente inscripcion: *Fábrica de papel de Juan y Francisco Almirall y Lluçia, Capellades, Depósito en Barcelona.*

2.ª Marca trasparente, en cuyo centro se ve un óvalo circunscrito por un roble, que constituye el signo especial y directo que garantiza la marca.

D. Francisco Poquet y Pamies, Farmacéutico, vecino de Barcelona, una marca para distinguir los productos de su Farmacia.

«La parte inferior está formada por un terreno del cual parten dos palmeras con una culebra enroscada, y entre medio de las palmeras descansa un óvalo. En la parte superior del óvalo hay una copa con una culebra enroscada, que representa el símbolo de la Farmacia.

D. Isidro Prat y Guardiola, vecino de Badalona (Barcelona) una marca para distinguir los anisados de su fabricacion.

«En el centro, dentro de un círculo, aparece sobre fondo blanco la figura de una mona sentada con los pies cruzados, teniendo en la mano derecha un anuncio con un rótulo que dice: Pruebame y verás el gusto que encontrarás, teniendo en su derecha una mesa con seis botellas lacradas, y á su izquierda una botella mayor y una copa medio llena, y en la mano izquierda tiene una botella forrada de mimbre, tambien lacrada; debajo de la mona y sobre un fondo de color de canela se halla el rótulo que dice: Marca de fabrica.

D. José Casasempere Valor, vecino de Alcoy, una marca El Pozo, para distinguir los libritos de papel de fumar de su fabricacion.

«Se compone de dos partes ó tapitas, en la primera de las cuales y en el centro de un rectángulo sobre la base mayor de éste se destaca la figura de un pozo de forma circular formado al parecer de piedras lisamente labradas, y en su parte posterior y al lado izquierdo aparece clavado un hierro que sostiene la garrucha con su correspondiente cuerda atado á uno de sus extremos el cubo de sacar agua, el cual descansa sobre el borde del lado derecho de dicha parte posterior.

D. Rosendo Klein y Noriega, vecino de Barcelona, una marca para distinguir las pastillas americanas que elabora y expende en cajitas.

«La marca está formada por una cajetilla de imprenta rectangular, de 24 milímetros por alto y 30 milímetros por ancho, incluyendo dentro un filete corrido por los cuatro lados la inscripcion siguiente de imprenta y variedad de caracteres, á saber:

Primera linea, Pastillas americanas; segunda, interpuesto de en carácter menudo, Clorato de potasa comprimido; tercera, interpuesto para en dicho carácter menudo, las enfermedades de la garganta, los caracteres de las tres lineas mayúsculas y diversos entre sí, siguiendo otras cuatro lineas de pequeñas minúsculas que dicen: anginas, bronquitis, ulceraciones de la boca y de la laringe, salivacion mercurial, fetidez del aliento, extincion de la voz, etc. etc. Exáñse esta marca.

Finalmente como marca especial vese un preso por separado en el centro del cajetin, y en color violeta, un sol formando un pequeño círculo radiado con 28 rayos interpolados de otros tantos menores y más finos que son dobles entre los últimos tres rayos del borde derecho inferior, y dentro del círculo se dibuja una cara de toscas facciones, pero de grabado bastante fino y algo de puntillado en la parte de batimento.»

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, desde el 15 al 30 de Setiembre próximo quedará abierta en esta Secretaría general la matricula para el semestre que empezará en 1.º de Octubre y terminará en fin de Marzo próximos, para dichas enseñanzas.

Para ser inscrito en la matricula de Practicantes, se requiere:

- 1.º Haber cumplido 16 años de edad.
2.º Haber sido aprobado en un exámen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este exámen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matricula de Parteras ó Matronas es necesario:

- 1.º Haber cumplido 20 años de edad.
2.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos Parrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un exámen, que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Todos los requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matricula de Practicantes y Matronas habrán de acreditarse en forma legal ántes que espire el plazo señalado para la matricula.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las inscripciones intrasferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Direccion general ha remitido desde el 1.º al 26 del actual á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuacion se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

Table with columns: CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN, CAPITAL nominal, Reales, Cént.

Table with columns: CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN, CAPITAL nominal, Reales, Cént.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas.....	3.257'56
Idem de Arzon.....	10.545'08
Idem de Balmarcos.....	263.230'20
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	
Ayuntamiento de San Sebastian.....	14.802'92
Idem de Urástegui.....	84.401'90
Idem de Leizaola.....	135.677'50
PROVINCIA DE HUELVA.	
Ayuntamiento de Sevilla.....	94.460'36
Idem de Moguer.....	11.872'40
Idem de Berrocal.....	6.110'32
Idem de Zúñiga.....	30.447'84
Idem de Sanlúcar.....	63.812'80
Idem de Cibraleón.....	2.885'68
Idem de Moguer.....	63.531'64
Idem de Cortegüera.....	8.494'96
Idem de Sanlúcar.....	203.201'28
Idem de Ayamonte.....	4.211'84
Beneficencia de Bollullos par del Condado.....	507'28
Idem de Cibraleón.....	585'36
Patronato Monseñor Sanchez Barrera de la Palma.....	2.243'92
Ayuntamiento de Paterna de Campo.....	1.529.521'60
Idem de Villalba de Alcor.....	519.915'72
PROVINCIA DE HUESCA.	
Ayuntamiento de Plan.....	2.955'68
Idem de El Grado.....	2.975'36
Idem de Gesterlenas.....	4.448'44
Idem de Pueyo de Marguillen.....	1.977'60
Idem de Plan.....	2.431
PROVINCIA DE JAEN.	
Ayuntamiento de Cambil.....	379'04
Idem de Jaen.....	1.376'42
Idem de Ubeda.....	12.078'84
Idem de Arjona.....	1.401'32
Idem de Baza.....	3.695'76
Idem de Torre del Campo.....	4.333'20
Idem de Alcañal.....	710'84
Idem de Quesada.....	765'72
Idem de Andújar.....	22.896'80
Idem de Baza.....	1.420
Idem de Villanueva de la Reina.....	13.323'76
Idem de Santa Ana.....	521'28
Idem de Santa Cruz de Santo Cristo.....	2.675'20
Idem de Andújar.....	8.521'52
Hospital de Alcalá la Real.....	6.487'80
Idem de Ubeda.....	340'76
Idem de Quesada.....	1.313'92
PROVINCIA DE LEON.	
Ayuntamiento de Castrocablon.....	295'56
Idem de Ribes de Tapia.....	3.230'04
Idem de Astorga.....	316'56
PROVINCIA DE LÉRIDA.	
Ayuntamiento de Lérida.....	5.916'24
Idem de Albatarch.....	2.436'92
Magisterio de Meisoteras.....	6.926'84
Hospital de Santa Cruz y Misericordia de Vich.....	374'46
Idem civil de Cervera.....	5.073'46
Idem de pobres de Balaguer.....	1.300'68
Idem general de Lérida.....	1.015'20
PROVINCIA DE LOGROÑO.	
Ayuntamiento de Nájera.....	147'52
Idem de Logroño.....	1.631'56
Idem de Santo Domingo.....	432
Idem de Herramelluri.....	15.489'40
Idem de Villalobar.....	5.015'04
Idem de Paredos.....	866'48
Idem de Santo Domingo.....	11.855'60
Idem de Herramelluri.....	3.180'46
Idem de San Vicente de Sonsierra.....	2.137'48
Idem de Tudilla.....	21.945'46
PROVINCIA DE MADRID.	
Ayuntamiento de Rozas de Puerto-Real.....	801'96
Idem de Manzanares el Real.....	12.336'24
Idem de Getafe.....	15.034'52
Idem de Belmonte del Tajo.....	2.530'76
Idem de Getafe.....	2.000
Idem de Torrejón.....	47.645'36
Idem de San Agustín.....	21.716'96
Idem de Villanueva de Perales.....	2.353'64
Idem de Navalagamella.....	1.766'76
Al Teólogo de Segovia.....	732'68
Ayuntamiento de Pinilla del Valle.....	2.884'20
Idem de Belmonte del Tajo.....	6.737'88
Idem de Hoyo de Manzanares.....	6.180'76
Idem de Manzanares el Real.....	5.027'80
Idem de Becerril de la Sierra.....	2.351'88
Idem de San Agustín.....	1.987'68
Idem de Riquelme.....	4.605'60
Idem de Parla.....	4.180
Idem de Colmenar de Oreja.....	1.230'52
Idem de Robledo de Chavela.....	1.235
Idem de Sanlúcar.....	6.868'52
Idem de Colmenar.....	1.054'52
Idem de Monte el Saz.....	38.900'36
Idem de Alcorchovas.....	9.549'44
Idem de Alpedrete.....	4.526'32
Idem de Las Rozas.....	2.214'68
Hospital de Arzobispo.....	931'48
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
Ayuntamiento de Marbella.....	574'48
Idem de Cortés de la Frontera.....	3.707'88
Idem de Antequera.....	12.934'28
Idem de San Pedro.....	6.424'40
Idem de Vélez Málaga.....	722
Idem de Málaga.....	13.192'48
Hospital de San Juan de Dios de Antequera.....	84.558'04
Beneficencia de Ronda.....	2.004'84
Hospital de San Juan de Dios de Vélez.....	4.101'88
Idem de Misericordia de Marbella.....	2.379'12
Idem de Santa Ana de Málaga.....	14.843'92
Idem de San Juan de Dios de Málaga.....	2.242'72
Ayuntamiento de Cartama.....	17.768'72
Idem de Benalauria y Benadalid.....	10.333'36

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
PROVINCIA DE MURCIA.	
Ayuntamiento de Cartageana.....	2.372'64
Idem de Mula.....	864'48
PROVINCIA DE NAVARRA.	
Ayuntamiento de Piedramillera.....	2.375'04
PROVINCIA DE ORENSE.	
Ayuntamiento de Allariz.....	987'52
PROVINCIA DE OVIEDO.	
Ayuntamiento de Grado.....	17.346'28
Idem de Colunga.....	5.319'96
Idem de Cabranes.....	6.783'96
Idem de Piloña.....	2.944'56
Idem de Oviedo.....	6.899'04
PROVINCIA DE PALENCIA.	
Ayuntamiento de Baltanás.....	3.940'92
Idem de Villabariago.....	5.388'64
Idem de San Cebrian de Campos.....	2.049'28
Idem de Santibañez de Ecla.....	3.793'08
Idem de Torre de los Molinos.....	5.314'16
Idem de Valdecañas.....	1.963'04
Idem de Minanes.....	4.482'76
Idem de Villaseca de Ecla.....	1.540'42
Idem de Grijota.....	4.633'48
Idem de Villanueva de la Cueva.....	640'36
Idem de Palenzuela.....	2.533'52
Idem de Baltanás.....	342
Idem de Villanueva de la Cueva.....	5.497'72
Idem de Abía de las Torres.....	1.168'48
Idem de Villosilla de la Vega.....	493'76
Idem de Poblacion de Arroyo.....	1.434'52
Idem de Villarracino.....	532
Idem de Villaviudas.....	3.106'76
Idem de San Nicolás del Real Camino.....	1.178
Idem de San Llorente del Páramo.....	1.514'32
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.	
Ayuntamiento de Salvatierra.....	6.393'42
Idem de Tuy.....	2.255'20
Idem de Campo.....	2.985'20
Idem de Redondela.....	2.167'48
Idem de Villargarcía.....	6.648'28
Idem de Fornelos.....	3.940'88
PROVINCIA DE SEGOVIA.	
Ayuntamiento de Collado Hermoso.....	57.873'80
Idem de Olombrada.....	642'36
Idem de Hinojosa.....	5.921'56
Idem de Navas de San Antonio.....	4.910'84
Idem de Grajera.....	19.174'36
Idem de Castrillo de Sepúlveda.....	39.971'44
Idem de Bercimuel.....	23.647'32
Idem de Garcillan.....	108.199'48
Idem de Tabanera del Monte.....	39.902'42
Idem de Carbonero el Mayor.....	549'80
Idem de Garcillan.....	427'52
PROVINCIA DE SEVILLA.	
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.....	31.283'20
Idem de Carmona.....	9.567'20
Idem de Lora del Rio.....	7.796'76
Idem de Osuna.....	786'24
Idem de Pedrera.....	2.944'60
Idem de La Riconada.....	3.154'68
Idem de El Arahal.....	829'56
Idem de Ecija.....	2.731'04
Idem de Dos-Hermanas.....	2.227'42
Idem de Moron (de la Frontera).....	5.159'60
Idem de Fuentes de Andalucía.....	3.243'42
Idem de La Puebla de los Infantes.....	4.442'64
Idem de Coria del Rio.....	9.379'84
Idem de Alcalá de Guadaira.....	4.279'40
Idem de Cabezas de San Juan.....	1.703'72
Idem de Cantillana.....	5.554'24
Idem de Carmona.....	2.033'72
Idem de Dos-Hermanas.....	2.047'52
Idem de Fuentes de Andalucía.....	69.546'36
Idem de Mairena de Aljarafe.....	284'28
Idem de Moron.....	546'72
Idem de Montellano.....	4.391'36
Idem de Pedrera.....	84.386'36
Idem de Puebla junto á Coria.....	1.013'92
Idem de Villanueva del Rio.....	8.423'68
Idem de Aznalcollar.....	160.094'52
Idem de Marchena.....	4.836'80
Idem de Osuna.....	15.825'44
Idem de Peñafior.....	7.344'48
Idem de Roda.....	4.074'80
PROVINCIA DE SORIA.	
Ayuntamiento de Abioncillo.....	2.355'64
Idem de Hoz de Arriba.....	7.111'36
Idem de Puebla de Eca.....	1.335'20
Idem de Morales.....	44.332'04
Idem de Rejas de Uero.....	16.098'52
Idem de Soria y Tierra.....	77.566'48
Idem de Vinuesa.....	27.609'84
Idem de Tordesalás.....	3.560'60
Idem de Carranza de Abajo.....	21.954'68
Idem de Serron.....	494'36
Idem de Sanquillo de Alcázar.....	1.990'42
Idem de Iruecha.....	7.440'88
Idem de Valdelegua.....	494'56
Idem de Castejon.....	886'72
Idem de Carrascosa.....	8.553'84
Idem de Coto de San Estéban.....	11.400'04
Idem de Ansegillo.....	391'44
Idem de Ledesma.....	6.545'52
Idem de Alcoba de la Torre.....	2.571'40
Idem de Las Aldehuelas.....	4.419'80
Idem de Serron.....	946'44
Idem de Poveda.....	7.720'20
Idem de Barca.....	48.527'04
Hospital de Sigüenza.....	7.524'32
Idem de Berlanga de Duero.....	13.149'16
Ayuntamiento de Aldealices.....	757'40
Idem de Almarail.....	1.346'70
Idem de Aldealafranca.....	45.371'33
Idem de Alcubilla del Marqués.....	56.353'95
Idem de Acroños.....	6.204'35

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Ayuntamiento de Beraton.....	22.230
Idem de Bayubas de Arriba.....	13.653'35
Idem de Bordenayada.....	1.120
Idem de Berzosa.....	138.246'50
Idem de Bocigas.....	144.174'20
Idem de Cabrejas del Campo.....	47.269'49
Idem de Castil de Tierra.....	21.489'30
Idem de Cabanillas.....	9.010'40
Idem de Ciria.....	20.344'95
Idem de Cubillos.....	6.267'59
Idem de Cavaresca de Abajo.....	99.080'45
Idem de Castilfrío de la Sierra.....	33.823'65
Idem de Casillas de Berlanga.....	10.310'70
Idem de Cueva de Agreda.....	30.153'48
Idem de Cirujales del Rio.....	53.199'35
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Ayuntamiento de Ascó.....	3.448'24
Idem de Tivisa.....	38.972'40
Idem de Batea.....	39.683'68
Idem de Castelvell.....	239.474'64
Idem de Reus.....	43'8
Hospital de Riudoms.....	17.300'68
PROVINCIA DE TERUEL.	
Ayuntamiento de Tronchon.....	143'96
Idem de Teniente.....	822'92
Idem de Arcos.....	3.633'80
PROVINCIA DE TOLEDO.	
Ayuntamiento de la Calzada de Oropesa.....	10.068'96
Idem de Erustes.....	379'28
Idem de Marjaliza.....	24.232'48
Idem de las Ventas de Retamosa.....	1.389'46
Idem de Cerralbos.....	23.297'28
Idem de Pulgar.....	16.356'48
PROVINCIA DE VALENCIA.	
Ayuntamiento de Cullera.....	10.279'80
Idem de Lugar nuevo de San Jerónimo.....	133'72
Hospital de Alcira.....	4.809'64
Colegio de niños huérfanos de San Vicente Fer- rer en Valencia.....	3.961
PROVINCIA DE VALLADOLID.	
Ayuntamiento de Mayorga.....	4.271'46
Idem de Tordesillas.....	10.030'04
Idem de Moral de la Paz.....	2.970'16
Idem de Valdenebro.....	857'36
Idem de Valdearces.....	7.600'04
Idem de Valdeunquillo.....	14.259'55
Idem de Villagarcía.....	277.427'42
Idem de Canalejas.....	32.352'68
Hospital general de Simon Ruiz, de Medina del Campo.....	2.666'32
Idem de San Andrés de Zaratán.....	878'08
Instruccion pública de Mayorga.....	2.535'60
PROVINCIA DE ZAMORA.	
Ayuntamiento de Belver.....	782'32
Idem de Hiniesta.....	379'04
Idem de Capital de Zamora.....	955'24
Propios de Fermoselle.....	5.747'56
Idem de Quintanilla de Urz.....	4.750
Idem de Burganes de Valverde.....	4.064'46
Idem de Bretocino.....	1.844'88
Hospital de hombres en Zamora.....	540'68
Idem de convalecientes de Toro.....	1.756'42
Ayuntamiento de Fermoselle.....	2.818'60
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
Ayuntamiento de Alagon.....	2.775'36
Idem de Vistabella.....	3.681'28
Idem de Piedratejada.....	6.896'32
Idem de Novillas.....	59.408'84
Idem de Orera.....	13.399
Idem de Luesia.....	10.208'96
Idem de Jaraba.....	12.807'28
Idem de Trasobares.....	4.330'04
Idem de Sierra de Luna.....	1.497'82
Idem de Orcajo.....	84.729'04
Idem de Aladren.....	5.714'28
Idem de Santa Cruz de Tobed.....	6.108'36
Idem de Cariñena.....	11.034'48
Idem de Herrera.....	10.104
Idem de Monton.....	12.548'88
Idem de Pedrola.....	36.594'16
Idem de Castilicar.....	10.488'04
Idem de Used.....	10.269'60
Idem de Belmonte.....	62.700'56
Idem de Mombrevilla.....	20.425'42
Idem de Luesia.....	12.093'60
Idem de Villarreal.....	47.975'28
Idem de Mequinzenza.....	4.219'92
Idem de Orés.....	13.965'42
Idem de El Frago.....	7.068'04
Idem de Fuente de Ebro.....	20.159'42
Idem de Trasobares.....	6.334'04
Idem de Torralba.....	1.259'68
Hospital de Torrellas.....	1.220'84
Idem de Ateca.....	1.376
Idem de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza.....	1.374'04
Ayuntamiento de las Cuerlas.....	217.151'28
Idem de Monegrillo.....	596.417'44

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Director general, José Creagh.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 27.

Cartas retenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 519 Balleste (Alonso).—Tobarra.
- 520 Bruzon (Bernardo).—Sin direccion.
- 521 Curiel (Francisco).—Burgos.

- Núm. 522 Casado (Angel).—Salamanca.
- 523 Diaz (Feliciano).—Huertahernando.
- 524 Ferruín (Antonio).—San Sebastian.
- 525 Fonavellar (Manuel).—Zaragoza.
- 526 Huidobro (Fructuoso).—Valladolid.
- 527 Merino (Salvador).—Alcabon.
- 528 Molina (Petra).—Segovia.
- 529 Moreno (Fermin).—Escorial Bajo.
- 530 Navas (Tiburcio).—Cebreros.
- 531 Patallo (Juan).—Noceda de Salcedo.
- 532 Peris (Diego).—Jumilla.
- 533 Roca (Angelita).—Lequeitio.
- 534 Rica Hermanos (Sres.).—Bilbao.
- 535 Santaña (Duquesa).—Santona.
- 536 Udaeta (José Domingo).—Guadalajara.

Madrid 27 de Agosto de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cádiz.....	Antonio Alique....	Fonda Comercio (ausente).
Luchon.....	Enrique Barbaza...	Cuesta Santo Domingo (id.).
Sevilla.....	José Poso.....	Fonda Comercio (id.).
Barcelona.....	Angela Moreno....	Palma Alta, 13 y 20.
Medina del Campo	Palau y Forgas....	Sin señas.
Portugalete....	José Diaz.....	Conde-Duque.
Ponferrada.....	Eugenio Lopez....	Real, 2, segundo.
Sevilla.....	Antonio Sanchez....	Cielo Andaluz.
Torrelavega....	Aniceto Anton....	Alcalá, 9, café.
Tarragona.....	Merly de Iturralde.	Cinco, calle del Reloj.
Granada.....	Luis Lopez Mestre.	Costanilla San Andrés, 4.
Oviedo.....	Antonio Meneses...	Plazuela Alamillo, 8.
Aranda.....	Joaquin Molinedo..	Vergara, 8.
Palma.....	Pedro Fernandez...	Sin señas.

Madrid 27 de Agosto de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Tomás Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiéndose podido constituir la Junta municipal el día 21 último por no haber asistido el necesario número de señores asociados, se convoca nuevamente á la misma, con arreglo al art. 149 de la ley municipal vigente, para el próximo martes 29, á las diez y media de la mañana, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 68 de la repetida ley. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez. —1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Agosto de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuacion.	Nuevas impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	1.099	407	1.206	419.225
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.....	445	7	452	44.443
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	120	6	126	40.486
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	53	5	58	6.737
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30.....	131	4	135	41.850
TOTALES.....	1.548	429	1.677	462.444

PAGOS EN LOS DIAS 25, 26 Y 27.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	242	217	459	208.887

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Félix García Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Fernando Gonzalez.—Marqués de la Torrejilla.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Juan Anglada y Ruiz. El Director-gerente.—P. A., Manuel Ballesteros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BURGOS.

D. Francisco Dechent T. Jueces Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Gutierrez

Garrido, natural de esta ciudad, de 20 años de edad, soltero, carretero, hijo de Alejo y Escolástica; es de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, cara ancha con un poco de bigote, y color moreno, para que en el término de 10 dias, á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca dentro de las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por el delito de violacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y segura conduccion, caso de ser habido el Alejandro Gutierrez, á la cárcel de esta capital, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Burgos 22 de Agosto de 1882.—Doctor Francisco Dechent.—Por mandado de S. S., Nicolás Lopez.

CADIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cortés Parrado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente en que aparezca la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le viene siguiendo por el delito de vestirse de guardia civil; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, disponer la conduccion del mismo á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 17 de Agosto de 1882.—Eduardo Bazaga.—Francisco Roldan.

CASTROPOL.

D. Narciso Neira y Dominguez, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Leibas, zapatero, de unos 40 años, moreno, de estatura regular, natural de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, y ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto de ropas á María García Osorio, de Vega de Rivadeo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 19 de Agosto de 1882.—Narciso Neira.—Por mandado de S. S., Enrique Múrias.

FUENTE DE CANTOS.

D. Recaredo Culebras y Miranda, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Don Antonio Fernandez Negrete, vecino de la ciudad de Sevilla, y con habitacion en la calle de Santa María la Blanca, núm. 10, en dicha ciudad, para que en el término de 20 dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de que presente en el mismo la póliza núm. 211 que ha manifestado dicho señor tiene la finca incendiada; apercibido que de no hacerlo en el término prefijado le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Fuente de Cantos á 17 de Agosto de 1882.—Recaredo Culebras y Miranda.—Por mandado de S. S., el Escribano, Manuel Martin.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio con motivo del hallazgo de un cadáver de un hombre desconocido, como de 20 á 22 años de edad, estatura regular, próximamente de un metro 60 centímetros, de carnes regulares, su color debia de ser moreno, el pelo castaño-oscuro, sin poder determinar las facciones por haber desaparecido completamente, así como tampoco sus demás circunstancias personales por estar completamente destrozado, cuyo sujeto, segun declaracion facultativa, ha muerto violentamente y quemado despues, y estaba vestido con blusa azul, botones negros en las bocamangas, pantalon del mismo color de los llamados de malavida, sin chaleco, sombrero ni zapatos, camisa y calzoncillos de retor y faja negra de estambre muy estropeada, cuyo cadáver ha sido encontrado el día 7 del actual en el camino de los molinos, término de Móstoles, y sitio llamado Cinco Ojos; habiendo acordado en providencia de este día insertar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por el cual se cita á cuantas personas tengan conocimiento del suceso, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á manifestarlo ó puedan suministrar algun antecedente respecto á quien fuere la persona cuyo cadáver ha sido hallado.

Dado en Getafe á 9 de Agosto de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á cuantas personas presenciaron como á las doce de la mañana del 5 de Julio último, en la calle de las Infantas, la detencion de Tomás Buitrago y Aparicio, que arrojó dos cestas de fruta que expendia

su esposa Simona Bernardos, cuyo sujeto al querer ser detenido por una pareja del Cuerpo de seguridad pública, se abalanzó sobre uno de estos, á fin de que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa criminal que se sigue contra dicho individuo por atentado á un agente de la Autoridad.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Apolinar Perez.—El actuario, Bonifacio Guillen.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 dias á los vigilantes números 173 y 160, Esteban Fernandez y Juan Gonzalez, que en el mes de Mayo de 1881 prestaban sus servicios en el Gobierno civil de esta provincia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

MADRID.—HOSPITAL.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha dado cumplimiento á un exhorto del distrito de San Vicente de Valencia, procedente del expediente de subasta de varias fincas de la testamentaria del Doctor D. Francisco Javier Borrull, al cual exhorto obra unido un ejemplar del Boletín oficial de la provincia de Valencia del 11 de Julio último, en el que se halla inserto el anuncio que contiene los particulares del tenor siguiente:

«Particulares del anuncio.—Diputacion provincial de Valencia.—Por acuerdo de la Excm. Diputacion de esta provincia, y en virtud de la ley de 11 de Julio de 1878, Real orden de 24 de Mayo de 1879 y orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 11 de Junio del año último, se sacarán de nuevo á pública subasta las fincas siguientes, procedentes de la testamentaria de D. Francisco Javier Borrull, y cuyo producto se destina á la construccion de un manicomio modelo; sirviendo como tipo para este tercer remate el 60 por 100 del valor por el que salieron á la venta en la primera subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

El remate tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, y por la Escribanía de D. Enrique Garcia Cañas, en el local de dicho Juzgado, desde la una de la tarde en adelante.

Partido judicial de Valencia.—Día 30 de Octubre de 1882.—Fincas en la vega de esta ciudad.—Número 1.—Una casa-molino titulado de Les Monches, con dos muelas harineras, situado en la vega de esta ciudad, cuartel de Patraix, vara de la calle de San Vicente, partida de Jesus, trast 3, núm. 5, del camino de Picasent; linda por Levante con tierras de la herencia del Sr. Borrull; por Poniente y Norte con la acequia de Fabara, y por Mediodía con tierras de la misma herencia.

El cuerpo principal de este edificio con sus altos abraza la superficie de unos 190 metros cuadrados y 21 decímetros; en cuyo espacio se encuentran en planta baja la entrada, á derecha la oficina, con sus dos muelas, en el fondo de esta la maquinaria para limpieza, sin uso, y á la entrada la escalera para los altos, destinados á graneros, con más en planta baja una cuadra frente á la entrada.

Desde esta á la izquierda se comunica otro cuerpo de edificacion, cuya superficie es de unos 122 metros cuadrados 10 decímetros, distribuido en cocina, salita con dos alcobas y una lonja en bastante mal estado, sobre la que hay un sobrado de escasa importancia.

Por último, y por la izquierda de la entrada general se pasa á los corrales que se comunican directamente por otra puerta al exterior, cuya superficie abraza el área de unos 145 metros cuadrados 26 decímetros, teniendo dos cobertizos en bastante mal estado. Este edificio, cuya total superficie es de unos 457 metros 57 decímetros cuadrados, ha sido valuado nuevamente en 4.200 pesetas.

El comprador de esta finca, además del precio del remate, deberá abonar el importe de las harinas existentes en el molino, segun justiprecio que se haga por dos peritos, uno nombrado por el mismo y otro por el arrendatario de la finca, y tercero en caso de discordia.

Y un campo de tierra huerta en la vega de esta ciudad, situado en la misma vara, cuartel y partida que la finca anteriormente descrita: linda por Levante con la acequia de Fabara; por Poniente y Mediodía con tierras de los herederos de D. Mariano Pedrell, y por Norte con tierras procedentes de la testamentaria de D. Francisco Javier Borrull. Practicada su medicion resulta ser su cabida de 44 áreas, 67 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, equivalentes á cinco hanegadas, un cuartón y 25 brazas, y ha sido justipreciado de nuevo en 1.612 pesetas 50 céntimos.

Cuyas dos fincas formarán un solo lote por el precio total de 5.812 pesetas 50 céntimos. Total, 5.812 pesetas 50 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en el indicado Juzgado de primera instancia del Hospital, sito en el piso principal del Palacio de Justicia y en el de San Vicente de Valencia, el día 30 de Octubre próximo, á la una de la tarde. Se advierte que los gastos que origine la diligencia de remate serán de cuenta del rematante.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente en Madrid á 19 de Agosto de 1882.—Antonio Márcos.—P

MADRID.—LATINA.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Marañón, Juez municipal é interino de primera instancia de la Latina, se cita y llama á un tal Juan García, guardia de Orden público que fué por los años 1873 á 1875, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, Escribanía de D. José Timoteo Sanchez de las Matas, á fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—Manuel Marañón.—Por mandado de S. S., José Timoteo Sanchez de las Matas.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Luis de Liuska y Castellon, Conde de Liuska, de 28 años, casado, propietario, natural de Monterrey en Méjico, y á su mujer Doña Dolores Garcés de Mancilla y Hernandez, mayor de 28 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los referidos aparecen de causa que se les instruye por delito de estafa; bajo apercibimiento que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes. Las señas del procesado Sr. Liuska son: estatura regular, color sano, boca y nariz regulares, barba poblada, y viste decentemente traje color azulado.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades, y encargo á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca de los referidos procesados que tenían su último domicilio en la calle de las Minas, número 15; y caso de ser habidos, serán conducidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Enrique Gonzalez Bedmar.

MONFORTE.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de la villa de Monforte.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Ana Camino Sanchez, de 50 años de edad, de estado casada, labradora, natural de San Cristóbal de Martín y vecina de la parroquia de San Félix de Villamarín, para que dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser indagada y responder á los cargos que la resultan en causa que se la instruye por denuncia falsa; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Monforte á 21 de Agosto de 1882.—José García de Castro.—De orden de S. S., Francisco Arechaga.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Rafael Cavero y Sanchez, vecino de Hontecillas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ratificarse en un escrito dirigido á este dicho Juzgado en causa que me hallo instruyendo contra Roman y Francisco Benitez; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dada en Motilla del Palancar á 23 de Agosto de 1882.—Juan Bautista Esteve.—Por su mandado, J. Angel Martinez.

MULA.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente sexto edicto se hace saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Fernando Molina y Lopez, y solicitado la devolucion de la fianza que para el desempeño de dicho cargo tenia prestada, se pone en conocimiento del público para que los que tengan que deducir alguna reclamacion la presenten en este Juzgado; cuyo Registro es el único que ha servido el expresado Sr. Molina.

Dado en Mula á 19 de Agosto de 1882.—Manuel Paquero.—Por su mandado, Antonio Duarte.

REDONDELA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Lorenzo Lusquiños, alias Castellano, natural y vecino de Sotomayor, lugar de Cortellas, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en causa sobre lesiones que á él y otros han sido inferidas el 7 de Agosto del año último; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Redondela á 22 de Agosto de 1882.—José García Gallego.—De orden de S. S., Juan Climaco Seoane.

SAN FERNANDO.

D. José Millan Carnicer, Juez de primera instancia de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, al Depositario que fué del Tesoro en esta ciudad D. Pascual Manzano, cuyas demás circunstancias se ignoran, y al Interventor de dicho Depositario D. Evelio Martinez de la Peña, del que tambien no constan sus

demás circunstancias, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que á los mismos se sigue por defraudacion á la Hacienda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y su remision con las seguridades debidas á la cárcel de esta y á mi disposicion.

San Fernando 22 de Agosto de 1882.—José Millan.—Manuel Palomino y Rodriguez.

TAFALLA.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que el dia 19 del actual fué extraido del rio Ebro, en jurisdiccion de Milagro, el cadáver de un hombre al parecer pordiosero, cuya personalidad no ha podido identificarse todavía; y á fin de que se pueda verificar, se llama á todas las personas que le conocieran para que en el término de 20 días, contados desde que este anuncio se inserta en el Boletín oficial de esta provincia de Navarra y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á suministrar los datos necesarios con objeto de que consten en la causa que instruyo y en el Registro civil de Milagro.

Tafalla 24 de Agosto de 1882.—Sergio Mazquiarán.—Por su mandado, por Escolar, Florencio Ciudad.

Señas del pordiosero.

De 67 á 70 años de edad, estatura regular, en buen estado de carnes, pelo cano, barba entrecana, facciones abultadas, tuerto del ojo derecho; vestía camisa blanca bastante rota y vieja, pantalón azul muy usado, chaleco de pana, chaqueta de idem muy vieja y alpargatas negras cerradas.

TOTANA.

D. Mateo Jimenez Jordan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Juan Arros, residente en el sitio llamado Marco-Vazquez, Diputacion de la Majada, término municipal de la villa de Mazarron, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Hilario Morales Costa en la que ha sido declarado procesado por auto de este dia, decretándose su prision provisional.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y conseguida que sea, le pongan en estas cárceles á mi disposicion por tránsitos de justicia y con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á 20 de Agosto de 1882.—Mateo Jimenez.—El actuario, Valentin Areu.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia de este distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pancracio Alvarez, vecino de esta ciudad, que habitó en la plazuela de San Francisco, núm. 27, para que dentro del término de 12 días se presente en este Juzgado para prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de una capa á D. Félix García Coca, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 23 de Agosto de 1882.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

VILLAJYOUSA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Cito, llamo y emplazo á D. Juan Tur y Tur, vecino que fué de Alicante, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á recibirle declaración en la causa contra D. Pedro Berdeu y Orts sobre hurto de efectos á Doña Angela Llorca Ortuño; apercibido el Tur que si no lo realiza dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 18 de Agosto de 1882.—Federico Castelló.—Por su mandado, Vicente Galiana.

ZAFRA.

En la causa que se sigue en este Juzgado contra Fernando Flores Díez por hurto de 20 pesetas á Evaristo Herrero Aguza, vecino de Bienvenida, se dictó con fecha 5 de Mayo último auto que comprende el siguiente

Particular: que se ofrezca la causa al perjudicado Evaristo Herrero por si quiere mostrarse en ella parte, y renuncia ó se reserva la indemnizacion civil que pueda corresponderle.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio el Evaristo Herrero Aguza, se ha mandado expedir la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á su conocimiento en el término de cinco dias.

Zafra 22 de Agosto de 1882.—Victoriano Alpuente.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinta Estrada y Alvarez, de estado viuda de José Delgado, de 46 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, y habitó en la calle de D. Juan de Aragon, núm. 17, para que dentro del pre-

ciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles del Reino y Escribanía del que autoriza, para reconocimiento del procesado en la forma que determina la Compilacion; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Joaquin Perez y Porroche sobre estafa de un reloj y 2 pesetas á la citada Jacinta Estrada; apercibiéndola de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 23 de Agosto de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broguera.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Agosto de 1882.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro.	Humedad.		
1 de la m.	708.43	40.4	9.0	N. E.	Calma. Casi desp.º
3 de la m.	709.84	47.6	42.2	N. E.	B. lig.º Despejado.
5 de la m.	708.61	21.7	44.6	N. N. E.	Calma. Idem.
7 de la m.	707.57	23.0	46.4	S. S. O.	Idem. Idem.
9 de la m.	707.44	23.2	45.4	S.	Idem. Casi desp.º
11 de la m.	708.17	19.4	42.6	N. N. E.	B. lig.º Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					25.7
Idem mínima.....					9.4
Diferencia.....					16.3
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					32.5
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					34.1
Diferencia.....					11.6
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					24.7
Idem mínima id.					7.6
Diferencia.....					27.1
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....					2.75
Oscilacion barométrica, id. (milímetros).....					2.2
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+1.2
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....					>

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 27 de Agosto de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de lagunas.
S. Sebastian.	764.8	16.2	N. O.	Calma.	Lluvioso.	Bella.
Bilbao.....	766.6	16.2	N. O.	Brisa.	Idem.	Picada.
Oviedo.....	755.5	16.0	O.	Idem.	Idem.	>
Coruña (7 h.)	768.7	15.6	E. N. E.	Idem.	Als. nubes.	A. agit.º
Santiago.....	767.7	16.5	N. O.	Calma.	Nuboso.	>
Pontevedra..	767.9	19.8	N. E.	Idem.	Idem.	>
Oporto.....	768.7	17.8	N. R.	Viento.	Despejado.	A. agit.º
Lisboa (8 h.)	767.6	15.3	N.	Idem.	Idem.	Bella.
Cáceres.....	>	20.0	N. E.	Idem.	Als. nubes.	>
Badajoz.....	762.0	24.6	S. E.	Calma.	Nuboso.	>
S. Fern. (7 h.)	766.2	16.8	N.	Idem.	Despejado.	A. agit.º
Sevilla.....	764.7	27.0	N. E.	Viento.	Idem.	>
Tarifa.....	763.6	24.2	O.	Brisa.	Idem.	Tranq.º
Granada.....	764.8	24.6	N. E.	Calma.	Idem.	>
Cartagena..	762.6	25.0	N. E.	Brisa.	Nuboso.	Rizada.
Alicante...	764.8	28.6	S. E.	Calma.	Als. nubes.	Tranq.º
Murcia.....	763.5	25.6	N. E.	Brisa.	Nuboso.	>
Valencia...	764.3	29.6	N. O.	Calma.	Despejado.	>
Palma.....	762.7	27.4	N.	Brisa.	Idem.	Tranq.º
Barcelona..	760.9	20.0	O.	Calma.	Als. nubes.	>
Teruel.....	762.5	15.8	N. O.	Viento.	Nuboso.	>
Zaragoza..	>	19.9	N. O.	Brisa.	Idem.	>
Soria.....	764.4	20.8	N.	Idem.	Despejado.	>
Burgos.....	768.8	18.8	N.	Calma.	Nuboso.	>
Valladolid.	767.6	18.0	N. O.	Idem.	Casi desp.º	>
Salamanca.	766.1	15.0	E.	Brisa.	Despejado.	>
Madrid.....	765.4	17.6	N. E.	B. lig.º	Idem.	>
Escorial...	766.8	16.7	N. O.	Idem.	Idem.	>
Ciudad-Real.	764.5	19.8	E.	Viento.	Idem.	>
Albacete...	766.2	19.0	N. O.	Brisa.	Idem.	>
París.....	760.0	18.8	O.	Calma.	Cubierto.	>
Gris-Nez...	756.1	14.0	O.	Brisa.	Casi cub.º	>
St. Mathieu.	762.0	13.7	N. O.	Idem.	Cubierto.	>
Isla d'Aix..	761.4	16.0	N. O.	Viento.	Idem.	>
Biarritz...	765.4	16.7	O. N. O.	Idem.	Casi cub.º	>
Clermont...	761.7	12.4	O.	Brisa.	Idem.	>
Perpignan..	762.5	17.6	N. O.	Idem.	Als. nubes.	>
Sicily.....	756.9	14.4	N. O.	Viento.	Despejado.	>
Niza.....	758.6	20.1	S.	Calma.	Als. nubes.	>
Malta.....	759.9	24.4	O.	Idem.	Casi cub.º	>
Palermo...	757.7	26.2	O. N. O.	Brisa.	Idem.	>
Nápoles...	754.9	24.9	S. O.	Idem.	Cubierto.	>
Roma.....	754.3	20.2	N.	Calma.	A. nubes.	>

RETRASADOS.

Dia 26.					
Malta.....	761.6	23.9	O.	Brisa.	Cubierto.
Palermo...	760.9	25.1	O. S. O.	Idem.	Despejado.
Nápoles...	760.3	23.9	>	Calma.	Nuboso.
Roma.....	760.1	21.8	S. S. O.	Idem.	Als. nubes.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y VENTA de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.13 á 1.20 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.12 á 1.16 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.23 á 1.20 pesetas el kilogramo.

Idem de cordero, de 1441 á 1467 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, de 0'99 á 1'03 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'30 á 0'30 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
 Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Cax, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1'40 á 1'50 pesetas el litro, y de 15'50 el decálitro.
 Vino, de 0'73 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.
 Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 7'50 á 7'60 el decálitro.
 Trigo (precio medio), á 53'06 pesetas el hectólitro.
 Heces degoiladas.—Vacas, 164.—Carneros, 363.—Terce-
 ras, 53.—Ovejas, 210.—Total, 790.

Su peso en kilogramos..... 10.644'63.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arrendamientos en los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUERTOS DE RECAUDACION.		PUERTOS DE RECAUDACION.	
Ptas.	Cént.	Ptas.	Cént.
Toledo.....	2.516'88	Ciudad-Real.....	1.129'27
Segovia.....	2.545'06	Correos.....	5.905'21
Norte.....	3.407'22	Mataderos.....	9.937'39
Bilbao.....	1.015'87	Mostenses.....	735'45
Aragón.....	1.433'01	Imperial.....	471'24
Valencia.....	3.433'90		
Mediodía.....	12.992	TOTAL.....	51.864'20

Madrid 20 de Agosto de 1882.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona y Santander.

Forma parte de este número el pliego 30 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA PÚBLICA RECEPCION DEL PRESBITERO D. FRANCISCO CAMINERO, CELEBRADA EL DIA 9 DE ENERO DE 1881 (1).

Discurso de D. Francisco Caminero.

La filosofía escocesa tuvo miedo de llegar á ese terreno, que algunos de los novísimos pensadores ingleses declaran del todo inaccesible á la razón. Pues si lo es, declárese de una vez la filosofía incompetente para satisfacer las legítimas aspiraciones de la naturaleza humana, y que por ser legítimas y naturales, las ha tenido y tendrá siempre, por mucho que progresa en la práctica de la vida el positivismo; y si es incompetente, cállase y deje hablar á la religión, y ayúdela, y no la hostilice, si no quiere hacer á la humanidad daño irreparable. No lo es tanto por ventura, y por eso es posible que marchen de acuerdo la filosofía y la religión: la primera para satisfacción de la inteligencia ilustrada y sólo para la inteligencia; la segunda para llenar las aspiraciones de la misma inteligencia y además las de la fantasía, y las del corazón; por eso la primera no bastará nunca sin la segunda, porque se dirige á pocos y sólo á la inteligencia, mientras que la segunda puede pasarse y se ha pasado sin la primera, y le ha dado origen, y amantado á sus pechos, y dádole robustez y alas para volar, pero alas que se derriten cual las de Ícaro si quiere marchar sola; además de no llenar como la religión las necesidades todas del hombre, ni dirigirse sino á muy corto número, dejando á la inmensa mayoría de la humanidad sin el alimento preciso para que viva y recorra su camino.

Si á un rústico dotado de buen juicio, aunque ajeno por completo á toda cultura filosófica, se le mandara seriamente atravesar por espeso muro de piedra, diría inmediatamente que se le mandaba lo imposible, porque el muro no era cosa imaginaria, sino algo real y efectivo que oponía insuperable dificultad al que pretende atravesarlo sin derribarle ántes ó abrirle, y si se insistía seriamente en el mandato, diría, al menos para sus adentros, lo que el Médico de Moratin: borrachos están. Lo mismo pensaría de quien formalmente le asegurará que una cosa puede ser y no ser al mismo tiempo bajo el mismo respecto, ó que un todo no es mayor que cada una de sus partes, ó que lo verdadero es lo mismo que lo falso, lo bueno que

lo malo, lo justo que lo injusto, y que si á nosotros nos parece lo contrario, no es cosa segura que así sea en la realidad, independientemente de nuestro pensamiento. El rústico no podría volver de su asombro al oír semejantes afirmaciones dichas con seriedad, y pensaría de seguro que quien así le hablara, se estaba burlando de él ó estaba loco. Esto demuestra cuán contrario es á la naturaleza humana tomar por un problema serio y grave lo que se llama el problema crítico, el de la legitimidad de nuestras facultades de conocer, por el que se duda de todas nuestras afirmaciones, aun las más evidentes, dando por supuesto que acaso nos engañen, aunque se tomen todas las precauciones razonables para no juzgar con ligereza y precipitación y evitar el error. Es esto á todas luces contrario á la naturaleza humana; nunca incurrirán en este pecado los hombres espontáneamente; estaba reservado á los filósofos de profesión, á los más encopetados metafísicos, esfuerzo tan violento y tan opuesto á nuestra naturaleza racional. Los pensadores de la escuela escocesa anduvieron más prudentes acogiendo como naturales y espontáneos los juicios de sentido común, por más que una excesiva meticulosidad los retrajera de admitir para ellos un valor cierto objetivo: los antiguos escolásticos estuvieron del todo en lo justo, y hubieran declarado destituido de sindéresis al que no creyera en ella, esto es, en lo que ellos llamaban *hábito de los primeros principios*, ó se empeñara en demostrarlos, ó no confiara en su valor efectivo y real. Y de no ser así, declararían que era inevitable el más absoluto excepticismo con todas sus legítimas y necesarias consecuencias, la inmoralidad más descocada, la anarquía más disolvente, el más abyecto y repugnante egoísmo. Pues á pesar de todo esto, el problema crítico justamente olvidado ó menospreciado por los sabios de la Edad Media habia vuelto á nacer con la revolución cartesiana, habia dado origen al sensualismo, al idealismo, y al excepticismo, y pudo prestar á la filosofía muy buenos servicios el que le estudiara entonces con sobriedad y le resolviera con prudencia.

Con buena intención, al parecer, acometió la empresa el Padre Kant, como le llaman los alemanes contemporáneos en prueba de respeto, ó para designar que es el verdadero Padre de todas las direcciones que sigue la actual filosofía disidente. Quiso combatir el sensualismo vulgar dominante en Francia, el idealismo y excepticismo de Berkeley y Hume; y emprendió para ello un trabajo que formará época en la historia de la filosofía, por el cambio radical que en ella produjo, y por haberla hecho otra vez profunda, de superficial y fútil que era en manos de los enciclopedistas y de la turba multa de filósofos satisfechos del pasado siglo. ¿Salió adelante con su empresa? No, desgraciadamente; ántes agravó el mal por modo extremo, y si algún bien ha producido, ha sido accidental, en cuanto su ejemplo y el de sus discípulos nos ofrecen más acabada la prueba de lo que estamos procurando demostrar, la ninguna esperanza que puede tenerse en las filosofías disidentes y racionalistas; de donde han tomado ocasión los trabajos novísimos para la restauración y depuración y perfeccionamiento de la filosofía católica tradicional.

Para combatir al excepticismo sujeta Kant á severa crítica la facultad de conocer humana. ¿Ante qué Juez? ¿Con qué otra facultad más segura? ¿No es evidente *a priori* que si la razón no puede darnos la verdad ni la certidumbre, tampoco nos la dará al juzgar sobre su propio valor? ¿No es evidente que, cualquiera que sea su sentencia, si es un Juez dudoso, que de antemano no merece que se le reconozca como justo y capaz, nunca esa sentencia será definitiva? ¿No se le ocurrió al Padre de la novísima filosofía, que estaba metido en una petición de principio, inevitable desde que se desconfió del valor de la evidencia, y se pretende justificarla, ó de cualquiera manera juzgarla? Y para una obra que necesariamente habia de ser á lo menos estéril en contra del idealismo y del excepticismo, procedió como es ya uso entre los filósofos después de Descartes, arrinconando todo lo antiguo, no haciéndose cargo de las lucubraciones de los mayores ingenios que le habian precedido en la filosofía, sino para despreciarlas ó contradecirlas, y alcanzando por resultado el afianzar más y más el sensualismo, el idealismo y el excepticismo que pretendía combatir.

Con mucho gusto me detendría á exponer minuciosamente las doctrinas kantianas, si no me lo impidiera la brevedad del discurso, y el convencimiento de que á todos os son harto conocidas. Pero la esencia misma de este mi trabajo, y el imperio que todavía hoy ejercen en el mundo filosófico aquellas doctrinas, me obligan á dedicarles algunas consideraciones, contando con vuestra indulgencia.

Para combatir al sensualismo vino á establecer Kant que sólo conocemos el fenómeno que nos da la sensación externa ó interna, supuesto que todo lo demás es forma subjetiva del espíritu en sus tres facultades, sensibilidad, entendimiento y razón, y lo que es más, admite la posibilidad de que el sujeto del pensamiento sea el mundo ma-

terial y externo, esa cosa exterior y desconocida, según él, que obra sobre los sentidos corporales, y de la que proceden las impresiones y representaciones sensibles, lo cual no es ya el sensualismo de Locke y Condillac, sino un materialismo verdadero. De la pujanza que hoy tiene esta abyecta doctrina cabe poca responsabilidad á Kant, por la afirmación que acabamos de ver, y también porque, si las concepciones del entendimiento y la razón son puras formas subjetivas sin realidad ni valor exterior, rectamente proclaman el materialismo y positivismo contemporáneos á la experiencia como único medio de llegar al conocimiento de la realidad, y que toda metafísica es puro idealismo, sueño, utopía; y finalmente, porque las bacanales idealistas á que se entregaron sus discípulos, siguiendo la evolución natural de su doctrina, trajeron por reacción el descrédito de la metafísica, y dieron motivo para que en una nación tan realista como la alemana, renaciera el materialismo que estaba ya vencido y casi olvidado en virtud de la filosofía cristiana y espiritualista, y en ella tomara la extensión y empuje formidable que alcanza hoy, con evidente riesgo para la civilización del mundo.

(Se continuará.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PRESE	TAS.
Primera clase.....	30	
Segunda id.....	45	
Tercera id.....	12'50	

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Agustín, Obispo, Doctor y fundador; San Hermes, mártir, y San Moisés, anacoreta.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Encarnación.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Concierto bajo la dirección del Maestro Caballero.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—*Marina*.—*Il Ladri*.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuan*, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los días desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada á 60 céntimos de peseta.